

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Murcia y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Aguilas una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Lorca, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Eléctrica, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23303 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico nacional a favor del Palacio de Altamira, sito en Madrid, calle de la Flor Alta.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico nacional a favor del Palacio de Altamira, sito en Madrid, calle de la Flor Alta.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose un periodo de información pública, a cuyo efecto el expediente incoado está a disposición de los interesados en la Comisaría Nacional del Patrimonio Artístico, calle de Alfonso XII, número 28 (Casón del Buen Retiro), durante treinta días a partir de la referida publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

23304 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico nacional a favor de la ermita de Nuestra señora de los Arcos, de Tricio (Logroño).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Arcos, en Tricio (Logroño),

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tricio que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un periodo de información pública, a cuyo efecto el expediente incoado está a disposición de los interesados en la Comisaría Nacional del Patrimonio Artístico, calle de Alfonso XII, número 28 (Casón del Buen Retiro), durante treinta días a partir de la referida publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

23305 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 59, la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 415-D, tipo de cabeza, presentada por la Empresa «Miguel Liebot, S. A.», de Barcelona, como elemento de protección de los ojos.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 415-D, tipo de cabeza, presentada por la Empresa «Miguel Liebot, S. A.», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 415-D, tipo de cabeza, construida en fibra vulcanizada de calidad segunda, presentada por la Empresa «Miguel Liebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, número 132, como elemento de protección de los ojos.

2.º Cada pantalla de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación número 59, de 30 de agosto de 1976-Pantalla para soldadores».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 30 de agosto de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23306 *ORDEN de 7 de octubre de 1976 por la que se declaran extinguidos seis permisos de investigación de hidrocarburos por renuncia de la titular.*

Ilmo. Sr.: Los seis permisos de investigación de hidrocarburos «Canal de Menorca A-B-C-D» y «Cabo de Salinas A y B», otorgados a la Sociedad «Davis International Oil Corporation of Spain» (DAVIS OIL); por Decreto 2562/1973, de 20 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1973, se extinguieron por renuncia de la titular, de fecha 8 de junio de 1976.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, se deduce que «Davis Oil» adeuda al Estado español la cantidad de pesetas 32.019.370, por incumplimiento de los compromisos contraídos, especificados en el Decreto de otorgamiento.